



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00154-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por DEIRO DE JESÚS PIZARRO LÓPEZ contra EXCEDENTES EL DESVARE JM, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Aclarará contra quien pretende instaurar la demanda, pues el poder le fue instaurado para demandar a “EXCEDENTES EL DESVARE”, en la demanda hace alusión indistintamente a esta a “EXCEDENTES EL DESVARE JM” y a “CHATARRERÍA EXCEDENTES EL DESVARE JM”, sin embargo, el certificado de existencia y representación aportado corresponde a la sociedad “EXCEDENTES EL DESVARE JM S. A. S.”. Aclarado lo anterior, deberá adecuar el poder y la demanda.
2. Aportará todas y cada una de las pruebas relacionadas, pues una cantidad considerable de ellas no se anexó; se sugiere al profesional del derecho realizar la relación de las pruebas en forma de lista, y no separada por comas, pues ello facilita el estudio de las mismas para el despacho.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar los intereses de la demandante al abogado titulado JOHN JAIRO PATIÑO OSORIO, portador de la T. P. No. 327.388 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

RADICADO N° 2022-00154-00

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 100 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de junio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e3eda9772d8cff1cc41cb29a45962f92183445ee6b3836cb405dcd7e4a77f8**

Documento generado en 21/06/2022 07:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>